

Memorando Nro. IIGE-DAF-2024-1307-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

**PARA:** Sr. Alexis Santiago Zaldumbide Manosalvas  
**Director de Comunicación Social**

Sr. Ing. Darwin Andrés Gómez Muñoz  
**Director de Administración del Talento Humano**

Sr. Ing. Diego Alejandro Barona Diaz  
**Director de Servicios Especializados, Encargado**

Srta. Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira  
**Directora de la Innovación**

Sr. Mgs. Gonzalo Efraín Guerron Lopez  
**Director de Transferencia Tecnológica e Incubación**

Sr. Mgs. Jairo Javier Goyes Mosquera  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Sra. Mgs. María De Los Ángeles Sancho Guerra  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Sr. Ing. Miguel Ernesto Yanez Cevallos  
**Director de Gestión de la Información**

Sra. Mgs. Paola Alexandra Cuji Alegria  
**Directora de Formación y Difusión Científica**

Srta. Mgs. Rina Paola Quintana Villacis  
**Directora de Gestión Científica**

Sra. Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero  
**Directora Administrativa Financiera**

Sr. Mgs. Washington Lizandro Lomas Zumba  
**Director de la Innovación, Subrogante**

**ASUNTO:** ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN \_ PAC -  
2025

De mi consideración:

Memorando Nro. IIGE-DAF-2024-1307-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

Con el propósito de seguir cumpliendo objetivos planificados, lograr de manera eficiente y eficaz la ejecución del presupuesto anual y cumplir con lo determinado en la normativa vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, es indispensable que, se remita la matriz PAC (*adjunto matriz*) para el ejercicio fiscal 2025, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Normas de Control Interno, recomendaciones de la Contraloría General del Estado y Resoluciones del SERCOP, que se cita:

## 1.- BASE LEGAL

### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

*“Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.(...)”*

### REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

*“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una*

Memorando Nro. IIGE-DAF-2024-1307-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

*justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

## **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**“406-02 Planificación.-** *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.*

*Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”.*

## **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134**

Memorando Nro. IIGE-DAF-2024-1307-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

**Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).**- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

*Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.*

*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

**Art. 52.- Correcta definición del objeto de contratación.**- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

*Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*

## 2.- DIRECTRICES

En este sentido y con al finalidad de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, para el ejercicio fiscal 2025, las reformas al PAC únicamente serán procesadas aquellas que obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, por lo que, se solicita que la información proporciona en esta matriz de PAC 2025 sea verás.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación Pública PAC 2025, deberán considerar lo siguiente:

- 1) Los procesos de contratación deben estar alineados a los objetivos de cada dirección y/o proyecto de inversión.
- 2) Considerar los fondos asignados de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado 2025

Memorando Nro. IIGE-DAF-2024-1307-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

(Verificar con la información aprobada en POA 2025)

3) Los procesos con financiamiento BID (no deberán ser registrado)

### 3.- SOLICITUD

En tal virtud, se solicita se remita el PAC 2025 de cada dirección y/o proyecto de inversión, hasta el 10 de enero de 2025.

Se adjunta:

**link para revisión y selección de CPC para cada proceso:**

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiYjRlZjg5YzRlOWM4Ni00MGNkLWI1OGYlZDA4MDAxNGYyNDQyLiwidCI6ImQ2NDk2Nm44LWY5MTItNGExZS04NDElLTQwY2E2ZjRhOTRlZCJ9>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- pac\_con\_esigef0551837001733165947.xls

Copia:

Sr. Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría  
**Director Ejecutivo**

Srta. Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira  
**Subdirector Técnico, Subrogante**

Sr. Econ. Byron Leonardo Mejía Moya  
**Analista Administrativo 3**

bm